

Nota informativa

Proyecto de análisis de sentencias
con perspectiva de género

Diciembre de 2021

Se recibieron por parte de la Dirección General de Gestión Judicial (DGGJ), **55** sentencias en las cuales, los Órganos Jurisdiccionales indicaron “sí” en el apartado: - se utilizaron criterios para juzgar con perspectiva de género o se utilizó dicha metodología –.

Del total de sentencias analizadas, las personas que impartieron justicia fueron **33 hombres y 17 mujeres**; por entidad federativa: **12** de la Ciudad de México; **6** de Chihuahua, Chihuahua; **5** de San Andrés Cholula, Puebla; **3** de Zapopan, Jalisco; **2** de Torreón, Coahuila; Toluca, Estado de México; Guanajuato, Guanajuato; Monterrey, Nuevo León; Xalapa de Enríquez, Veracruz, respectivamente; **1** de Mexicali, Baja California; Campeche, Campeche; Colima, Colima; Naucalpan de Juárez, Estado de México; Acapulco de Juárez, Guerrero; Guadalajara, Jalisco; Salina Cruz, Oaxaca; Querétaro, Querétaro; Cancún, Quintana Roo; San Luis Potosí, San Luis Potosí; Hermosillo, Sonora; Ciudad Reynosa, Tamaulipas; Apizaco, Tlaxcala; y, Mérida, Yucatán, respectivamente. **Al respecto cabe puntualizar que de cinco sentencias no se tiene registro.**

Se localizaron en la plataforma SISE únicamente **50** sentencias, mismas que fueron sistematizadas, **5** de ellas aún no se encuentran cargadas en el sistema.

Hallazgos:

De las 50 sentencias analizadas, **8** sentencias efectivamente emplearon criterios para juzgar con perspectiva de género (PdG) en la resolución, atento a las temáticas abordadas, tales como: valor preponderante a la declaración de la víctima, en delitos de índole sexual¹; y, otorgamiento de pensión alimenticia compensatoria provisional hasta en tanto se acredite el concubinato².

De las sentencias en comentario, **05** sentencias, se consideraron relevantes por los temas abordados, a continuación se detalla el sentido de dichas resoluciones:

1. Toca Penal 136/2021. El quejoso inculpado reclama la negativa de ordenar la apertura del procedimiento vía sumaria por el delito de discriminación. En el caso, bajo una PdG y enfoque

¹ Amparo Directo, Cuarto Tribunal Colegiado en materia Penal del Segundo Circuito, 204/2021, 13 de diciembre de 2021. Disponible en: https://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=07940000286529480007007.pdf&sec=Abimelec_Augusto_Figueroa_Lagunas&svp=1

² Amparo Indirecto, Juzgado Sexto de Distrito del Décimo Tercer Circuito, 603/2021, 30 de diciembre de 2021. Disponible en: https://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=0281000029034103013.pdf&sec=Juan_Jos%C3%A9_Moreno_Canizalez&svp=1

interseccional, el órgano jurisdiccional observa que existe una relación de poder de supra-subordinación entre la víctima -mujer embarazada- y el inculpado. El órgano jurisdiccional observa que, desde que el inculpado tuvo conocimiento del embarazo de la víctima, existían razones médicas para que optara por asignar otro tipo de labores a la víctima que no involucraran un esfuerzo excesivo y, contrario a ello, le asignó labores que ponían en riesgo su estado de embarazo.³ **Magistrada** Gabriela Guadalupe Rodríguez Escobar.

2. Amparo Directo 122/2021. Asunto en el que el sentenciado, padrastro de la víctima, impugna la sentencia condenatoria por los delitos de violación agravada cometida a una menor de doce años de edad y corrupción agravada de personas menores de edad. El órgano jurisdiccional, bajo un análisis con PdG y enfoque interseccional, observa que existe un vínculo de afectividad así como una asimetría de poder entre la víctima y el sentenciado, y determina que el cúmulo probatorio que integra la causa es suficiente para tener por acreditada su responsabilidad penal en la comisión de ambos ilícitos.⁴ **Magistrado** Ricardo Paredes Calderón.
3. Causa Penal 69/2015-IV. El órgano jurisdiccional dicta sentencia condenatoria por el delito de pederastia agravada en contra de un maestro que da cuatro nalgadas a dos alumnas en diferentes ocasiones. El órgano jurisdiccional determina que los delitos sexuales son un tipo de agresión que se produce en ausencia de otras personas, por lo que, en estos casos, la declaración de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho, en conjunto con las pruebas circunstanciales, indicios y presunciones, que deben ser utilizados como medios de convicción. Realiza el estudio con PdG, en relación a la garantía de no repetición de la conducta delictiva, para lo cual determina que el sentenciado deberá participar en servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos basados en el respeto a la dignidad y derechos fundamentales de las mujeres a una vida libre de violencia, cuya duración será por el tiempo necesario hasta lograr que el sentenciado introyecte o incorpore dentro de su escala de valores el respeto hacia la dignidad de la mujer, sin que pueda exceder del tiempo de la condena en prisión, en aras de impulsar un cambio social para evitar este tipo de conductas delictivas.⁵ **Juez** José Elías Pacheco Martínez.
4. Amparo Indirecto 166/2021-II. En el caso, el imputado impugna la modificación del auto de vinculación a proceso por el delito de feminicidio en grado de tentativa y no por tentativa de homicidio. El órgano jurisdiccional confirma la resolución por el delito de feminicidio en grado de tentativa, obedeciendo a las circunstancias en las que aconteció el hecho delictivo, en el que se denota el desprecio hacia la mujer por razón de género. Puntualiza que resolver con

³ Procedimiento Penal Federal, Primer Tribunal Unitario en materia Penal del Primer Circuito, Toca Penal 136/2021, 9 de diciembre de 2021.

⁴ Amparo Directo, Noveno Tribunal Colegiado en materia Penal del Primer Circuito, 122/2021, 8 de diciembre de 2021. Disponible en: https://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=05010000289046490004004002.pdf&sec=Erika_Georgina_Conde_Ch%C3%A1irez&svp=1

⁵ Procedimiento Penal Federal, Juzgado Noveno de Distrito de Procesos Penales Federales del Primer Circuito, Causa Penal 69/2015-IV, 27 de diciembre de 2021.

perspectiva de género es de suma importancia y trascendencia, ya que el asunto trataba de una mujer víctima de un hecho violento, donde se intentó privarle de la vida por cuestión de género, al concluirse que el imputado ejercía sobre la víctima violencia psicológica, física, patrimonial, económica y sexual, así como violencia familiar.⁶ **Juez Víctor Hugo Alejo Guerrero.**

5. Causa Penal 203/2019. El órgano jurisdiccional dicta sentencia absolutoria a una imputada por los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército y contra la salud en su modalidad de posesión de narcóticos con fines de comercio, toda vez que ella no tuvo el dominio funcional del hecho al ir como acompañante en el vehículo de su amigo. Determinó que, atento a las circunstancias en que aconteció el hecho delictivo, la acusada se encontraba en una situación de vulnerabilidad y desventaja por cuestión de su género, por lo que el cúmulo probatorio no generó convicción de culpabilidad más allá de toda duda razonable.⁷ **Juez Crescencio Contreras Martínez.**

De las sentencias analizadas, en 42 sentencias no se utilizaron criterios para juzgar con PdG; sin embargo, hacen referencia a derechos humanos o fundamentales, reconocidos en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las garantías consagradas en los numerales 14 y 16 de la Carta Magna, que corresponden a los principios de seguridad jurídica y legalidad.

mg/cpe

⁶ Amparo Indirecto, Juzgado Primero de Distrito en materia Penal del Cuarto Circuito, 166/2021-II, 17 de diciembre de 2021.

⁷ Procedimiento Penal Federal, Juzgado de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio adscrito al Centro de Justicia Penal Federal del Vigésimo Primer Circuito, Causa Penal 203/2019, 16 de diciembre de 2021.